

EXPEDIENTE	CA-DGMA/2024/0003
CONTRATO:	Servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras definidas en el "Proyecto de Restauración de la biodiversidad de la Cantera de Solvay en Cuchía" (T.M. de Miengo)
ASUNTO:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ORGANO DE CONTRATACIÓN:	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO:	Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático

A. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y criterios a los que ha de ceñirse el adjudicatario para llevar a cabo la dirección facultativa de la obra, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución del proyecto de "Restauración de la biodiversidad de la Cantera de Solvay en Cuchía" (T.M. de Miengo)

Queda incluida en el objeto del presente contrato además de la citada dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, la actualización de la ejecución material del proyecto y de los posibles modificados que pudieran surgir, su presentación y su seguimiento ante los órganos competentes para la obtención de cualquier tipo de permiso y/o autorización administrativa o sectorial.

El presente Pliego se considera integrado en su totalidad en el conjunto de documentos que contienen las prescripciones técnicas que han de regir la prestación referida, definiendo sus cualidades, sus condiciones sociales y ambientales de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así mismo, se adjunta como anexo a este documento de prescripciones técnicas, el proyecto de ejecución de la *Restauración de la biodiversidad de la Cantera de Solvay en Cuchía* (T.M. de Miengo) redactado ITD Ingeniería y medio ambiente y grupo TRAGSA, en julio de 2024, en el cual se indica el emplazamiento y la descripción de las obras.

2- ALCANCE Y FASE DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario tendrá que desarrollar los siguientes trabajos:

1. Dirección de Obra.
2. Dirección de la ejecución material de la obra.
3. Estudio e informe del plan de Gestión de residuos.
4. Estudio e informe al Plan de seguridad y salud y sus modificaciones.
5. Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.
6. Emisión de las certificaciones de obra con carácter mensual de conformidad con lo establecido en la LCSP.
7. Seguimiento y control de calidad de ejecución de la obra.
8. Asistencia técnica para la redacción de modificaciones del proyecto en base al desarrollo de la obra en caso de ser necesarias. Los adjudicatarios tendrán que justificar y en su caso, realizar los cambios técnicos o de cualquier tipo en base a la evolución de las obras o de la normativa aplicable.
9. Redacción, en su caso, del proyecto modificados completos.
10. Redacción en su caso, de la adecuación de los estudios de Seguridad y Salud y de gestión de residuos.
11. Documentación final de Obra y proyecto final de obra si fuese necesario y liquidación final.

En ningún caso la existencia de la anterior relación justificara la omisión de otros trabajos que desacuerdo con la legislación vigente deban integrar las tareas de la dirección facultativa de las obras o de la coordinación de seguridad y salud.

1/10



2.1. DIRECCIÓN DE OBRA

El **Director de la Obra** ostentará la representación permanente de la Consejería, en lo referente a las obras objeto de este contrato, ante la empresa encargada de su ejecución y los Organismos y Entidades Oficiales o particulares, debiendo ajustarse en su trabajo a los siguientes principios y normas de actuación:

- La dirección facultativa de las obras se ajustará a todas las Normas vigentes que sean de aplicación y en especial a las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al presente Pliego.
- Las relaciones técnicas de la Consejería y el contratista adjudicatario de la realización de las obras, serán encauzadas a través del Director de Obra. Las sugerencias o reclamaciones que dicho contratista quiera hacer a la Consejería deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por él.
- La Consejería procurará que la dirección facultativa reciba por parte del contratista adjudicatario de su realización cuantas facilidades precise para realizar la labor que tiene encomendada y, en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, talleres, instalaciones etc.

Asimismo, **antes del inicio de la obra**, deberá:

- El DO informará el Plan de Gestión de Residuos de Construcción v Demolición redactado y presentado por la empresa encargada de la ejecución de las obras, para su posterior aprobación, en su caso, por el representante del órgano de contratación.
- El DO analizará el proyecto y los informes sectoriales emitidos proponiendo en un informe, si hubiese lugar a ello, las actuaciones que estime convenientes para su cumplimiento durante la ejecución de las obras. En este apartado se hará mención expresa por parte del Director de la obra de la plena disponibilidad de los terrenos para la realización de las obras, incluidas las previsiones de la entidad encargada de la ejecución de las obras respecto a ocupaciones temporales.
- El DO analizará el programa de trabajos propuesto por la entidad encargada de la ejecución de la obra, y los métodos de ejecución, equipos, subcontratistas, etc. de los que dispondrá para el cumplimiento del mismo, y expondrá sus observaciones respecto a la posibilidad de la consecución de objetivos y la necesidad de prever medios adicionales.
- Verificar el replanteo de las actuaciones. El DO realizará el replanteo de ejes y bordes, donde se compruebe que se ajustan al proyecto, y que no existen discrepancias entre los perfiles longitudinales y transversales con los que figuran en las secciones del proyecto, y exposición de las consecuencias que afectan al trazado y a las mediciones.

Y durante la **ejecución de las obras el DO deberá:**

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra consignando en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación de lo proyectado.
- Suscribir el Acta de replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de Obra, así como conformar las certificaciones parciales referidas al porcentaje de obra efectuada y, la liquidación final de las unidades de obra realmente ejecutadas, con los visados preceptivos.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que se adapten a las disposiciones normativas contempladas en la redacción del proyecto y/o a condicionantes de informes sectoriales o de autorizaciones administrativas.
- Elaborar y suscribir la "documentación de la obra ejecutada" para entregarla al promotor, con los visados que fueran preceptivos.
- Supervisar, asimismo, a efectos del cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud laboral, la ejecución de las obras, dando las instrucciones oportunas a los responsables correspondientes, a fin de que se cumpla la normativa en materia de Seguridad y Salud. Si no se precisa Coordinados de Seguridad y salud en fase de obra o por el motivo que fuere, no se hubiese nombrado explícitamente, y fuera preceptivo, la Dirección facultativa asumirá automáticamente las responsabilidades en dicha materia.
- Además de lo anterior, la Dirección de Obra atenderá especialmente la problemática de carácter medioambiental existente o que se genere.
- Y facilitar cuantos informes y documentos le sean solicitados, en base al cumplimiento de la legislación vigente, durante el desarrollo de las obras y a la finalización de las mismas.
- Justificar, documentar y cartografiar y aquellas variaciones que realicen sobre el proyecto.

2.2. COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD

El **Coordinador de Seguridad y Salud**, en adelante CSyS, durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para desarrollar las siguientes **funciones**:

- Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no sea necesaria la designación de coordinador.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización, con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

Pág 2/10





Financiado por
la Unión Europea



- Al estimar la duración requerida para la ejecución de dichos trabajos o fases.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/95, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de circulación.
 - La manipulación de los distintos materiales y utilización de medios auxiliares.
 - El mantenimiento, control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
 - La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
 - El almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.
 - La adaptación, en base a la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo a dedicar a cada trabajo o fase de trabajo.
 - La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
 - Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
 - El control del libro de incidencias. El libro de incidencias debe estar en la obra y en poder del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
 - La paralización de los trabajos o de la obra en caso de riesgos grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa podrá asumir esta función cuando no sea necesaria la designación de coordinador de seguridad y salud.

3. EQUIPO FACULTATIVO: CUALIFICACIÓN, SOLVENCIA Y EXPERIENCIA

El equipo facultativo estará constituido por el conjunto de personas físicas con titulación adecuada y suficiente que asumirán la totalidad de los trabajos del presente contrato en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, de conformidad con el proyecto aprobado, los pliegos y demás condiciones del contrato y las autorizaciones administrativas, y que velarán por la aptitud final de la obra de acuerdo al uso previsto.

El adjudicatario del contrato designará como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo contratado. El director de obra actuará como coordinador e interlocutor del equipo ante la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Los técnicos que intervengan en estos trabajos deberán estar en posesión de la titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder desarrollar el trabajo específico descrito anteriormente en los apartados 2 y 4 del presente pliego.

El adjudicatario del contrato adscribirá a la ejecución del contrato un equipo facultativo con la siguiente experiencia:

- **Dirección de obra** podrá ser desarrollada por un técnico/a superior con alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equiparables y homologables a estas según la legislación vigente a las mismas: Arquitecto, Ingeniero Técnico Superior de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Superior de Montes, con una experiencia de al menos tres (3) años, de haber llevado la dirección facultativa de tres (3) obras públicas de restauración ambiental de similares características con un presupuesto de ejecución material de más de 100.000€.
- La **coordinación de seguridad y salud** podrá ser desarrollada por un técnico/a con alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equiparables y homologables a estas según la legislación vigente a las mismas: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero superior o ingeniero técnico, con una experiencia de al menos tres (3) años, de haber llevado la coordinación de seguridad y salud de tres (3) obras públicas de similares características con un presupuesto de ejecución material de más de 100.000€.





Financiado por
la Unión Europea



R
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Para las titulaciones académicas se aportarán los títulos académicos y profesionales o certificados de colegiación emitido por el colegio correspondiente con una fecha máxima de emisión de **SEIS (6) meses**.

La experiencia mínima exigida se acreditará mediante certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas u otras entidades del sector público; o, en el caso de alegarse experiencia en empresas privadas, certificados emitidos por éstas.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. INFORMES

El Director de la Obra elaborará un informe mensual junto con la certificación de obra, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, que detalle la evolución de la obra durante dicho mes y que, específicamente, recoja un seguimiento del estado económico de la obra y del cumplimiento de los plazos parciales y de la fecha final de obra prevista, así como las posibles desviaciones o paralizaciones de la obra.

Junto al Informe del Director de Obra, el Coordinador de Seguridad y Salud elaborará un informe mensual de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, y que recoja el seguimiento del cumplimiento por el contratista del Plan de Seguridad y Salud de la obra, el control presupuestario de dicho Plan, las acciones emprendidas por el Coordinador cuando ha detectado algún incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud así como actuación del contratista para corregirlo, y cuanta información estime oportuna.

Adicionalmente, elaborará los informes que la administración estime pertinentes y que permitan conocer las incidencias que se produzcan en el transcurso de los trabajos y, consecuentemente con ellas, aplicar las medidas que legalmente le pudieran corresponder, que, como mínimo, y sin perjuicio de los que requiera el desarrollo de la obra o sus modificaciones.

4.2. CERTIFICACIONES

La propuesta de certificación, realizada por el contratista a partir de la relación valorada suministrada por la Dirección Facultativa, debe ser supervisada por la Dirección Facultativa, antes de presentarse para su aprobación. Dicha supervisión puede dar lugar a la detección de errores o disconformidades (en cuanto a mediciones), las cuales se deben resolver y normalmente derivarán en una modificación de la certificación por parte del contratista.

4.3. FINAL DE OBRA

La Dirección Facultativa **entregará 1 ejemplar del documento final de obras firmado digitalmente**, que deberá contener un índice completo con toda la documentación obrante en el mismo.

La documentación que la Dirección Facultativa deberá aportar en el Final de Obra será:

Documentación de Control de Calidad de la Obra

1. Informes mensuales.
2. Relaciones valoradas.
3. Certificados
 - Certificados ordinarios
 - Certificado de Fin de obra.
4. Informe de liquidación.

5. ESTIMACIÓN DE HONORARIOS FACULTATIVOS Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de ejecución material estimado (PEM) para la ejecución de la obra asciende a **1.624.997,05 euros**, según el proyecto redactado ITD medio Ambiente y TRAGSA en julio de 2024.

El precio de referencia para este contrato servicios se ha establecido teniendo en cuenta la complejidad de la obra, responsabilidad y medios necesarios para desarrollar el mismo, los valores de mercado y las tarifas orientativas existentes.

HONORARIOS FACULTATIVOS	PRECIO EN EUROS	PORCENTAJES%
DIRECCIÓN DE OBRA	53.728,00	100%
Revisión previa del proyecto de ejecución incluidos los informes sectoriales emitidos y modificación correspondiente de los documentos del proyectos que se considere necesaria	2.686,40	5,00%
Informe de aprobación del Plan de residuos presentado por el contratista de las obras	2.149,12	4,00%

4 / 10

Firma 1: **21/08/2024 - GEMA MARGARITA SOTERO CASTANEDO**
JEFA DE OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600NX4TWS7GHFWC1GGQIOC-xKjJLYdAU3n8j





Financiado por
la Unión Europea



R
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Trabajos de Dirección de Obra propiamente dichos. Quedan incluidos los informes, actas, mediciones, comprobaciones, replanteos, certificaciones, proyectos modificados o complementarios que fueran necesarios; comprobación del rendimiento de las distintas unidades de obra, calidades de los materiales y de la correcta ejecución de obra; inspección y vigilancia de obra, y en general, todas aquellas labores relacionadas con la dirección de obra, y que se especifican en el apartado 2.1 del presente pliego.	43.519,68	81,00%
Informe final de obra: que incluye medición final, certificación final, recepción de obras y emisión de los informes y/o realización de los trabajos necesarios, conforme lo dispuesto en los arts. 29.7, 243 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hasta la liquidación del contrato de obra.	5.372,80	10,00%
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN DE OBRA	10.745,60	100,00%
Informe del Plan de Seguridad y Salud que realice la empresa adjudicataria de las obras, a los efectos de llevar a cabo su aprobación, incluidos los informes de las modificaciones del Plan que fueran necesarios, así como los gastos relacionados con el Libro de Incidencias y su visado en Colegio Profesional, en caso de ser requerido.	537,28	5,00%
Trabajos de coordinación de seguridad y salud propiamente dichos y que se especifican en el apartado 2.2 del presente pliego.	10.208,32	95,00%
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	64.473,60	100,00%
IVA 21%	13.539,46	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	78.013,06	

El coste total del contrato asciende a **SETENTA Y OCHO MIL TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (78.013,06€), IVA incluido.**

6. VALOR DEL CONTRATO

El **valor total estimado del contrato** asciende a la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (64.473,60€)**, a los que hay que añadir **TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (13.539,46€)** correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%IVA), por tanto, **el coste total del contrato asciende a SETENTA Y OCHO MIL TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (78.013,06€), IVA incluido.**

En la valoración estimada de honorarios quedan incluidos todos los gastos derivados del proceso de dirección facultativa de las obras incluidos: desplazamientos, informes, estudios y trabajos previos a desarrollar, descritos en los apartados anteriores.

7. FORMA DE PAGO.

El abono se realizará en **DOS (2) PAGOS**: el primero que se ejecutará una vez finalizadas y recepcionadas las obras por un importe de 59.100,80€, IVA no incluido, o en su caso el **91,66% del precio de adjudicación del contrato**; y el segundo pago por un importe de 5.372,80€, IVA no incluido, o en su caso el **8,33% del precio de adjudicación del contrato que se abonará** una vez expedido el correspondiente certificado/ informe final de obra que se aprobará como máximo en el plazo de tres meses a partir de la recepción del contrato de las obras y que incluye medición final, certificación final, recepción de obras y emisión de los informes y/o realización de los trabajos necesarios, conforme lo dispuesto en los arts. 29.7, 243 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hasta la liquidación del contrato de obra y se abonará en el plazo previsto en el artículo 243 de la LCPSF tras la presentación de la correspondiente factura.

Sobre el precio de adjudicación, en su caso, deberá efectuarse la correspondiente retención del impuesto sobre la Renta de las personas físicas, en su caso.

Para proceder al citado pago se presentará la documentación técnica final de la obra conforme a al apartado 4.3 y la correspondiente **factura**, que será conformada por el Director del contrato y visto bueno del representante del Órgano de Contratación.

El presente contrato se financiará con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia





Financiado por
la Unión Europea



8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tiene naturaleza de contrato complementario, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29.7 y 313 de la LCSP, cuyos efectos y desarrollo están vinculados al inicio y ejecución de la obra, incluido la recepción, emisión de los informes / realización de los trabajos necesarios, conforme lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado que es de DOCE (12) MESES, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras TRES (3) MESES.

Por lo tanto, dado que el plazo del presente contrato se verá ligado al contrato de obra raíz, la fecha de inicio del presente contrato de servicios coincidirá con la misma que tenga el contrato de obra. De la misma manera, las suspensiones, prórrogas, etc. que se puedan dar en el contrato de obra, se repercutirán de igual forma en este contrato de servicios dentro del límite temporal máximo del presente contrato.

9. EXCLUSIONES DEL CONTRATO

Quedan excluidos del objeto del presente contrato los siguientes trabajos que se definen a continuación:

- Redacción de Informes durante el periodo de garantía

10. DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRABAJO

En aras al fomento de la digitalización de los procesos de trabajo, en el presente pliego se admitirá el uso de las nuevas tecnologías tanto a efectos de comunicación entre el director de obra, el coordinador de seguridad y salud y el contratista como ante la Administración. De igual modo, se hace extensivo en lo relativo a los libros y documentación exigidos.

11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL LICITADOR

El Contrato incluye la puesta a disposición del personal y medios materiales necesarios para la óptima realización de los trabajos que se contratan. Es necesario que el Adjudicatario cuente en su empresa con personal técnico con la titulación académica y profesional habilitante anteriormente descrita.

El adjudicatario asumirá todos los gastos derivados de la actividad incluidos desplazamientos que se pudiesen efectuar.

Así mismo, el adjudicatario estará obligado a completar el proyecto con cualquier estudio o documentación complementaria que sea requerida por los distintos organismos sectoriales, así como a redactar cualquier modificación de proyecto y documentación asociada que derive de errores o defectos del proyecto original.

Además, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones con otros trabajadores o colaboradores.

B. CONDICIONES ESPECIALES POR FINANCIACION PROCEDENTE DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

En el contexto del nuevo Fondo de recuperación NextGenerationEU se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en lo sucesivo, PRTR), regulado por el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública. Las prioridades del marco general del PRTR son acordes con los principios clave recogidos en la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2021 de la Comisión Europea y, en concreto, el apoyo a la transición ecológica mediante reformas e inversiones en el ámbito de la biodiversidad.

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia incluye dentro de la política nº 2 “Infraestructuras y ecosistemas resilientes” el componente Nº 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” con una cuantía de 1.642 M€. Este componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

En este contexto, y dentro del reparto de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022, se aprueban para Cantabria los siguientes fondos, con los citados objetivos de restauración.





Financiado por
la Unión Europea



R
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



	Criterio 1: Grupo A+B	Criterio 2: Grupo C	Nº estimado emplazamientos objetivo 70	Nº estimado emplazamientos objetivo 72
Cantabria	8.893.341	2.000.000	1	8

Los fondos del presente contrato se enmarca dentro de dicho marco de financiación.

1. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTION DE FONDOS NEXT GENERATION UE Y CONFLICTO DE INTERESES

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, habrá que completar modelo del anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, y asegurarse de cumplir con el anexo III.D que recoge una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

En cumplimiento de dicho mandato, la Consejería competente en materia de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ha aprobado un Plan Antifraude, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados. Este plan se ha configurado como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas. El plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo la Consejería para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR. A estos efectos, el adjudicatario del contrato deberá presentar la pertinente "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses" (DACI) – incluido en el PCAP - inmediatamente después de formalizar. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas, quedando obligado el contratista a recabar las declaraciones que afecten a los subcontratistas.

2. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Siguiendo la Orden HFP/1030/2021, las actuaciones de ejecución del PRTR deben incorporar el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos establecidos en el manual de marca del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (disponible en https://planderrecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-2/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf).

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la citada orden, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada, que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - Next-GenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el enlace <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.





Toda la documentación que se presente en la ejecución del presente contrato deberá contener en su cabecera los logotipos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los correspondientes a la Consejería de Fomento, ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.



3. INFORMACIÓN SOBRE PERCEPTORES FINALES DE FONDOS: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS, DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En aplicación del art. 10 de la orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán aportar la información sobre la identificación del receptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A estos efectos, se le requerirá al adjudicatario los datos necesarios y que no obren en el expediente de contratación, conforme al anexo correspondiente del PCAP.

4. CONTROL DE LA INFORMACIÓN

Tal y como establece la Disposición adicional segunda de la orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y dado que la remisión de la información contenida en esta orden es imprescindible para la elaboración de las correspondientes solicitudes de pago por parte de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el control del adecuado cumplimiento de las obligaciones de suministro de la información establecidas en esta orden se llevará a cabo aplicando lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, se le requerirán al contratista y al director de obra las certificaciones mensuales de obra en formato digital "modo abierto" para el suministro de información a la Autoridad Responsable.

5. INFORMACIÓN DE PREVISION PRESUPUESTARIA

Dada la configuración plurianual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con la finalidad de permitir el adecuado seguimiento presupuestario y contable del mismo, las entidades decisoras y ejecutoras deberán suministrar la programación de recursos, conforme a la distribución temporal de cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR, así como la previsión presupuestaria para todo el período temporal de dicho Plan necesaria para la ejecución de las medidas en que participen. A estos efectos, el sistema habilitará los campos para recoger tales previsiones desde 2020 hasta 2026.

A los efectos necesarios se requerirá, si fuera oportuno y preciso, al contratista y director de obra, en su caso, la conformidad de reajustes presupuestarios a efectos de cómputo de anualidades.

6. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En lo referente al plazo mínimo de conservación de la documentación relacionada con el MRR, será de aplicación el art. 22.f del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en conexión con el art. 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.





Financiado por
la Unión Europea



Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

7. PRINCIPIO "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO". "DO NO SIGNIFICANT HARM" - DNSH

En el marco del Plan de Recuperación, las actuaciones deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58, de 18 de febrero de 2021, P.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Las entidades destinatarias de los fondos deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm» - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo.

Para ello, las entidades deberán aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo al modelo de declaración incluido en el anexo IV.C de la orden HFP 1030/2021, "Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)".

En el anexo II.B.4 de la Orden HFP/1030/2021 se incluye un test específico de auto-evaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos, mientras que en el anexo III.B se proporcionan referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables.

A los efectos previstos en este apartado, el adjudicatario presentará el Anexo correspondiente según el PCAP.

8. ETIQUETAS CLIMÁTICAS

La descripción de los CID aplicables a las actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad (C04.I3) recoge lo siguiente: Al menos 30 antiguos emplazamientos mineros rehabilitados, incluyendo la descontaminación del suelo, la recuperación de la morfología y la restauración y la naturalización de los antiguos emplazamientos mineros que ya no estén en funcionamiento. Fecha cumplimiento: junio 2026.

La inversión 3 del componente 4 del CID tiene asignada la siguiente Etiqueta Climática Asociada: 46b- Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia Con un 40% de contribución a clima y un 100% a medio ambiente.

9. APLICACIÓN SEGUIMIENTO COFFEE-MRR

CoFFEE-MRR es la plataforma Común de la SGFE-Fondos Europeos para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concebida con el objetivo de ser el sistema de información de la Secretaría General de Fondos Europeos que de soporte a la gestión y el seguimiento del PRTR.

La Orden HFP/1031/2021 recoge la normativa aplicable a ese respecto, incluyendo que los órganos responsables y los órganos gestores de las medidas del PRTR, incluyendo por tanto las referidas a las actuaciones especiales en el ámbito de la





componente C04. I3, que deberán proporcionar, una vez se habiliten los permisos para ello por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al sistema de información de gestión y seguimiento la documentación relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A los efectos necesarios se requerirá, si fuera oportuno y preciso, al contratista y director de obra, en su caso, la información precisa para el suministro de datos a la plataforma COFFEE-MRR.

10. NORMATIVA ESPECÍFICA

Además de toda la normativa europea y nacional aplicable al PRTR, para la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C04.I3, deberá tenerse en cuenta todo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Santander, a fecha de la firma electrónica

Jefa de la Oficina de Estudios y Proyectos
Fdo. Gema Sotero Castanedo

